

el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, teniendo presentes, en especial, los deseos del pueblo del Territorio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

*52a. sesión plenaria
31 de octubre de 1986*

41/24. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, incluida en especial su resolución 40/49 de 2 de diciembre de 1985,

Tomando nota con satisfacción de la continua participación de los Estados Unidos de América, como Potencia administradora, y del representante del Gobierno del Territorio en la labor del Comité Especial con respecto a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los fines de la plena aplicación de la Declaración,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora en el sentido de que el Territorio de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos tiene una buena medida de autonomía ya que elige sus representantes, a saber, el Gobernador, los miembros de la Asamblea Legislativa y el delegado que envía el Territorio a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, y que un delegado, elegido por un período de dos años, participa en la Cámara de Representantes sin derecho a voto, aunque participa y vota en los Comités,

Tomando nota además de las elecciones generales que se celebrarán en el Territorio en noviembre de 1986,

Tomando nota de que, a pesar de algunos retrocesos en su programa de industrialización, durante el período que se examina, la economía del Territorio mejoró y, en particular, mejoraron el turismo, la construcción y la inversión privada y disminuyó el desempleo, y tomando nota también de los progresos que se producen en el Territorio en materia de infraestructura,

Acogiendo con beneplácito la participación de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en calidad de miembro asociado, en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y sus órganos subsidiarios, incluido el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, y tomando nota de la participación de un representante del Territorio como miembro de la delegación de la Potencia administradora en las reuniones anuales del Grupo de Cooperación para el Desarrollo Económico de la Región del Caribe desde 1982,

Tomando nota de que continúa la política de la Potencia administradora de hacer participar a representantes del

Territorio en los foros en que se considera la situación del Territorio,

Consciente de las circunstancias especiales de ubicación geográfica y condiciones económicas del Territorio, y teniendo en cuenta la necesidad de diversificar y seguir fortaleciendo su economía, como cuestión de prioridad, a fin de promover la estabilidad económica,

Recordando el envío en 1977 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituye un medio eficaz de evaluar la situación en los territorios pequeños, y considerando que debe mantenerse en examen la posibilidad de enviar otra misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en el momento oportuno, especialmente en vista del referéndum mencionado en el párrafo 5 *infra* y de los preparativos para dicho acontecimiento,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos²⁴;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el rápido ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, conforme a la Declaración, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

4. *Reitera* que es obligación de los Estados Unidos de América, como Potencia administradora, crear en el Territorio de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos las condiciones necesarias para que el pueblo pueda ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Toma nota* de la declaración de la Potencia administradora de que el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos había decidido que se necesitaba más tiempo para poder seguir estudiando las consecuencias de las diversas opciones sobre el estatuto futuro, antes de que se convocase un referéndum sobre la cuestión, y de que, a este respecto, estaba dispuesta a dar satisfacción a los deseos del pueblo del Territorio en cuanto a su estatuto futuro;

6. *Reafirma* que en última instancia corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos determinar su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión y, a este respecto, pide a la Potencia administradora que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, establezca programas en el Territorio para que se promueva en el pueblo el conocimiento de las posibilidades que tiene en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

7. *Reafirma* la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora, en virtud de la Carta, de promover

el desarrollo económico y social de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, fortalezca la economía del Territorio, entre otras cosas, tomando medidas adicionales de diversificación y continuando el desarrollo de la infraestructura del Territorio con miras a reducir la gran dependencia económica que el Territorio tiene de la Potencia administradora;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, proteja el derecho inalienable del pueblo del Territorio a disfrutar de sus recursos naturales, tomando medidas eficaces a fin de garantizar el derecho del pueblo a poseer dichos recursos, a disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que procure que se reconozca al Gobierno del Territorio un estatuto en el Grupo de Cooperación para el Desarrollo Económico de la Región del Caribe semejante al de otros territorios dependientes dentro del Grupo;

11. *Reitera* su petición a la Potencia administradora en el sentido de que siga facilitando la participación de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en diversos órganos y organizaciones regionales e intergubernamentales y, en particular, en sus órganos centrales, así como en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que continúe adoptando todas las medidas necesarias para cumplir plenamente con los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General relativas a las actividades y las disposiciones militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo periodo de sesiones, incluida la posibilidad de enviar otra misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo periodo de sesiones.

52a. sesión plenaria
31 de octubre de 1986

41/25. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³³,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam, incluida en especial su resolución 40/42 de 2 de diciembre de 1985,

Consciente de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

Habiendo oído la declaración del representante de los Estados Unidos de América, como Potencia administradora, relativa a Guam³⁴,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora de que la Comisión de Guam sobre la Libre Determinación, creada en febrero de 1984, ha completado su labor sobre el proyecto de un estatuto de Commonwealth,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora de que el Departamento de Defensa había autorizado la cesión de casi 2.000 hectáreas de terreno previamente bajo su control, y de que se prevé que en una fecha ulterior de 1986 se adopten medidas legislativas sobre la cesión de esos terrenos,

Observando las grandes posibilidades que para la diversificación y el desarrollo de la economía de Guam ofrecen, por ejemplo, la pesca comercial y la agricultura, y tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora de que el proyecto de estatuto de Commonwealth trata de fomentar el desarrollo económico mediante la creación de una zona de libre comercio entre Guam y los Estados Unidos de América,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora según la cual las disposiciones del proyecto de estatuto de Commonwealth propuesto reconocerían la identidad cultural definida del pueblo chamorro, el pueblo autóctono de Guam,

Teniendo presentes las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio y teniendo presente también la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía como cuestión de prioridad a fin de promover su estabilidad económica,

Recordando el envío en 1979 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los territorios pequeños, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Guam en el momento oportuno, habida cuenta en particular del plebiscito que se proyecta realizar en 1987, mencionado en el párrafo 5 *infra*,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam²⁴;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera su convicción* de que factores tales como la extensión territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Guam;

4. *Reafirma* la importancia de promover en el pueblo de Guam un conocimiento de las posibilidades que se le presentan respecto de su derecho a la libre determinación y exhorta a los Estados Unidos de América, como Potencia administradora, a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de descolonización, es-

³³ *Ibid.*, cuadragésimo primer periodo de sesiones. Suplemento No. 23 (A/41/23), caps. III, V y IX.

³⁴ *Ibid.*, cuadragésimo primer periodo de sesiones. Cuarta Comisión, 13a. sesión, párrs. 59, 62 y 63.